

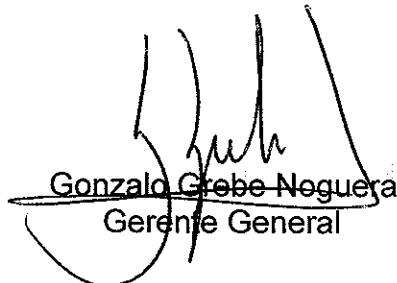
G 97-2010
Santiago, 18 de Noviembre de 2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

De nuestra consideración

A través de la presente, informamos a usted que el Directorio de Clínica Las Condes S.A., en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2010, y en virtud de lo requerido en Circular N° 1945 complementada por Circular N° 1983, definió que la utilidad que se tomará como base para aplicar el calculo del dividendo mínimo obligatorio y adicional del primer balance cerrado bajo norma IFRS, que es el ejercicio 2010, corresponderá a la utilidad o ganancia atribuible a tenedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto de la sociedad, esto es de acuerdo a los resultados que arroje el balance contable de la sociedad. Además se señala que el saldo el primer ajuste a norma IFRS reconocido en los estados financieros fue absorbido por los resultados acumulados de la sociedad

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gonzalo Grebe Noguera
Gerente General